



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”;*

Que, el Art. 57, literal aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del concejo municipal: *“Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;*

Que, el 16 de mayo del 2012, se expide el REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONFRATERNIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA DE PELILEO;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONFRATERNIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA DE PELILEO

En el Artículo #2, sobre la estructura del Comité de Promoción Cultural, Económico y Turístico del Cantón San Pedro de Pelileo, se deberá realizar los siguientes cambios:

- En el literal d) se sustituirá la frase “Jefe de Cultura” por “Director/a de Desarrollo de la Comunidad.
- Se incrementará un literal que diga: p) El Jefe de Cultura.

En el Artículo #5, sobre los Fondos del Comité de Promoción Cultural, Económico y Turístico del Cantón San Pedro de Pelileo, se deberán suprimir los literales b) y c). El literal c) pasará a ser b).

En el Artículo #9 se reemplazará la frase “Jefe de Cultura” por “Director/a de Desarrollo de la Comunidad”.

Se eliminará la Disposición Transitoria constante en este Reglamento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 28 días del mes de enero del 2015.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONFRATERNIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA DE PELILEO, fue analizada, discutida y aprobada en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles 28 de enero del dos mil quince.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**